

# PERIBONIO CONSULTORES Cia. Ltda.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO

SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS

2010 AUG 26 AM 9:29

RECIBIDO

Guayaquil, 2 de agosto de 2010

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad

De mi consideración:

**Expediente No. 158363**

Adjunto para su registro y archivo Escritura Pública del 8 de agosto de 2007, la misma que contiene Cesión de Participaciones de la compañía PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., otorgada por el señor Roberto Cid Vivanco y Dra. María Rosa Fabara Vera a favor del señor Tomás Peribonio Poduje.

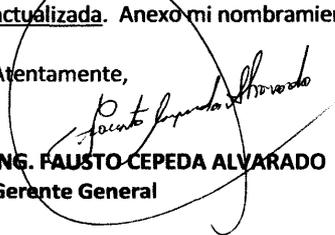
Así como también Escritura Pública del 18 de marzo del 2010, la misma que contiene Cesión de Participaciones de la compañía PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., otorgada por la señora Miriam Nathalia Merchán Castillo a favor del Ing. Fausto Adolfo Cepeda Alvarado.

En consecuencia el capital de la compañía PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA. queda conformado de la siguiente manera:

Socios:	C.IDENTIDAD	# PARTICIPACIONES
TOMAS PERIBONIO PODUJE	09-11932887	1.999
FAUSTO CEPEDA ALVARADO	09-08393986	1

Agradeceré a usted proporcionarme una certificación de la nómina de socios debidamente actualizada. Anexo mi nombramiento como representante legal de la compañía.

Atentamente,

  
**ING. FAUSTO CEPEDA ALVARADO**  
Gerente General



# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
NOTARIO

CUARTA

**COPIA CERTIFICADA**

**DE LA ESCRITURA DE:**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA PERIBONTO CONSULTORES CIA.  
LTDA. QUE OTORGAN DOCTORA MARÍA ROSA  
FABARA VERA Y ROBERTO CID VIVANCO A  
FAVOR DE TOMAS JUAN PERIBONTO POOLJE**

**OTORGADA POR:**

**A FAVOR DE:**

**EL:**

**08 DE AGOSTO DEL 2007**

**PARROQUIA:**

**CUANTÍA:**

**U.S \$ 1.999,00**

**Quito, a 03 de MARZO de 2.00**

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. Republica  
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373  
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

F. 39351

00030996

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES**  
**DE LA COMPAÑÍA PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN**

**DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA Y**

**ROBERTO CID VIVANCO**

**A FAVOR DE**

**TOMAS JUAN PERIBONIO PODUJE**

**CUANTÍA: US. \$ 1.999,00**

**( DI 3 COPIAS )**

**P.R.**



Ces\_Peribonio.525

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, OCHO (08) de AGOSTO del dos mil siete, ante mí Doctor Freddy Proaño Egas, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según oficio número cuatrocientos veintiséis MSG DDP cero siete (426/MSG/DDP/07), de fecha veinticinco de Julio del dos mil siete, suscrito por el Doctor Marcos Suéscum Guerrero, Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional De La Judicatura, comparecen por una parte los cónyuges señora doctora MARIA ROSA FABARA VERA y señor ROBERTO CID VIVANCO, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor TOMAS JUAN PERIBONIO PODUJE, por su propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Roberto Cid Vivanco, quien declara ser de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad,

de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito los primeros y en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito el último; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de las minutas que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparece a la celebración del presente instrumento, por una parte, la señora doctora Maria Rosa Fabara Vera y su cónyuge, el señor Roberto Cid Vivanco, por sus propios derechos (en adelante “CEDENTES”); y, por otra, el señor Tomas Juan Peribonio Poduje, por su propios derechos (en adelante “CESIONARIO”). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Roberto Cid Vivanco, quien es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito los primeros y en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito el último, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:-** **Uno.-** PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de julio de dos mil siete, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado Cantón con fecha seis de agosto de dos mil siete. **Dos.-** La Junta General de Socios de PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., en reunión celebrada el ocho de agosto del año dos mil siete, autorizó la cesión de participaciones

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



sociales de propiedad de la socia María Rosa Fabara Vera, su cónyuge el señor Roberto Cid Vivanco, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor del señor TOMAS JUAN PERIBONIO PODUJE y el ingreso de este último como nuevo socio de PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., conforme consta de la certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:-** A) Con estos antecedentes, la señora María Rosa Fabara Vera y su cónyuge el señor Roberto Cid Vivanco, quienes comparecen a este contrato por sus propios y personales derechos, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., celebrada en Quito, el ocho de agosto de dos mil siete, declaran que ceden y transfieren mil novecientas noventa y nueve (1.999) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, pagadas en un cincuenta por ciento. B) La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que ceden. Los CEDENTES también ceden a favor del CESIONARIO los



créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía Peribonio Consultores Cia. Ltda., en la misma proporción en la que ceden sus participaciones. **CUARTA.- PRECIO:-** El precio total que de común acuerdo han pactado los CEDENTES y el CESIONARIO por las participaciones sociales materia de esta cesión, asciende a la suma de mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1.999,00) valor que el CESIONARIO cancela a los CEDENTES en la forma que han acordado las partes, y, que los CEDENTES declaran haberlo recibido a su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular. **QUINTA.- ACEPTACIÓN:-** El CESIONARIO declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza a su favor. **SEXTA.- RAZON E INSCRIPCIÓN:-** Previo a la inscripción de este documento el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la razón correspondiente al margen de la matriz de escritura de constitución de la compañía PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., y en la razón de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:-** Se agregan como documentos habilitantes: (i) Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., celebrada el ocho de agosto de dos mil siete. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público”.- (firmada) Maria Rosa Fabara Vera, Abogada con matrícula profesional número tres mil quinientos

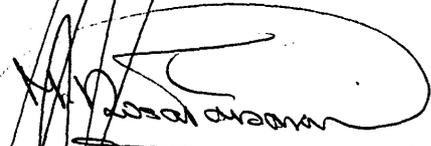
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO**



100031004

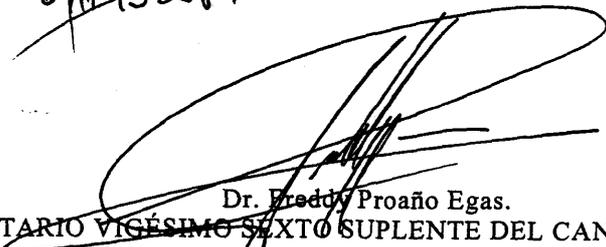
cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de ~~Quito~~ ~~Quito~~  
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA; acto mediante  
el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre  
sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y  
clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia  
de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-



  
f) Sra. Dra. Maria Rosa Fabara Vera  
c.c. 170600086-4

  
f) Sr. Roberto Cid Vivanco  
c.c. 170437317-0

  
f) Sr. Tomas Juan Peribonio Poduje  
c.c. 0911932887

  
Dr. Freddy Proaño Egas.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

F. L. Nota

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA 170600086-4

MARRA VERA MARIA ROSA  
MIRINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

FEBRERO 1966

0388 / 0688 F

MIRINCHA/CAYAMBE

1966

PRIVADO DEL EJECUTIVO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

ROBERTO F CTD

ABOGADO

07/08/2009

0751784

REN Rch

HALDER DEBICHIO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la Consulta Popular Nacional  
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

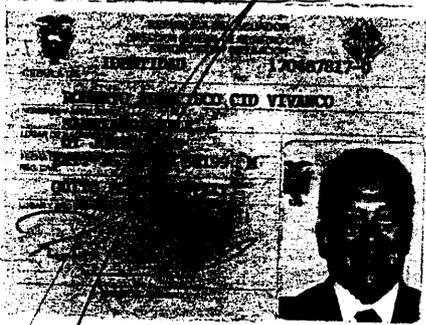
NOTARIA VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que  
la COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado ante

Quito, a 08 de Abril, 2007

Dr. Freddy Toño Egas  
NOTARIO VICESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO





NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que  
 la COPIA que antecede, es igual al documento  
 presentado a fe.

Quito, 08/08/2007  
 Dr. Freddy Proaño Egas  
 NOTARIO PRIMERO SEXTO SUPLENTE  
 DEL CANTÓN QUITO



00031000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

FORMA DE CIUDADANIA - No. 091193288-7

PERIBONIO PODUJE TOMAS JUAN

15 OCTUBRE 1967

GUAYAS/GUAYAQUIL/CAJAS/CSNG

020 282 12954

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 62

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V113327222

NACIONALIDAD CASADO MARTEA AVILA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

PERIBONIO TOMAS JUAN

MERY PODUJE

GUAYAS/GUAYAQUIL

HASTA

FORMA No. 2024682

FILGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CANTON QUITO 13/06/2007

091193238 7 0001-474 2024682

PERIBONIO PODUJE TOMAS JUAN

VOTO EXTERIOR CHILE

C.E. EN SANTIAGO

DUPLICADO USD

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000308 13/06/2007 13:20:43

NOTARIA PUBLICA SECCION DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 12, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es fiel al documento presentado ante mi.

Quito, 08 AGO 2007

Dr. Freddy Proaño Egas

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, la señora doctora Maria Rosa Fabara Vera, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la señora María Rosa Fabara Vera a favor del señor Tomas Juan Peribonio Poduje y la inclusión de este último como nuevo socio de la Compañía.**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 18h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora doctora Maria Rosa Fabara Vera y con la presencia de los socios de la Compañía: señora doctora **MARIA ROSA FABARA VERA**, por sus propios derechos, propietaria de mil novecientos noventa y nueve (1999) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$1), pagadas en un cincuenta por ciento; y, la señora **MIRIAM NATHALIA MERCHÁN CASTILLO**, por sus propios derechos, propietaria de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1), pagada en un cincuenta por ciento. Actúa como secretaria Ad-hoc la señorita Mariana Villagómez.

A continuación, la señora Presidente Ad-hoc pone en consideración de la Junta General el Orden del Día, y ésta, resuelve por unanimidad:

1. Conocido que fue el planteamiento efectuado por la doctora Maria Rosa Fabara Vera, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar a la socia, doctora Maria Rosa Fabara Vera para que ceda y transfiera 1.999 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Tomas Juan Peribonio Poduje; y, adicionalmente autorizar el ingreso del señor Tomas Juan Peribonio Poduje, como nuevo socio de la Compañía.

Se deja plena constancia que las cesiones que preceden, comprenden la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el Cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos y obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

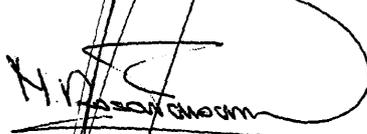
W.  
—

Habiéndose tratado y resuelto el orden del día el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad-hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 18h30.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, los socios de la Compañía y la señorita Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicado.

  
**DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA**  
**PRESIDENTE AD-HOC**  
**SOCIA**

  
**SRTA. MARIANA VILLAGOMEZ**  
**SECRETARIA AD-HOC**

  
**SRA. NATHALIA MERCHÁN**  
**SOCIA**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en la ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.  
en 005 folios (es)  
Quito, a 07 AGO. 2007

**Dr. Fredy Proaño Egas**  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO



**CERTIFICACION**



00031003

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA., en sesión celebrada el ocho de agosto de dos mil siete, autorizó por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

- A la socia, señora Maria Rosa Fabara Vera y a su cónyuge, el señor Roberto Cid Vivanco, para que ceda y transfiera mil novecientos noventa y nueve (1.999) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,00) de valor nominal cada una, a favor del señor Tomas Juan Peribonio Poduje, correspondiente al 99% del capital de la Compañía.

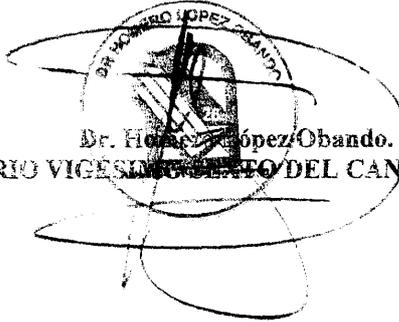
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la proporción en la que cede sus participaciones.

Quito D.M., ocho de agosto de 2007



**SE. TOMAS PERIBONIO PODUJE**  
Gerente General  
**PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA.**

Se otorgó ante el Doctor Freddy Proaño Egas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello, y a petición del señor **HUGO XAVIER SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número 170973155-6, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA.** que otorgan **DOCTORA MARÍA ROSA FABARA VERA Y ROBERTO CID VIVANCO** a favor de **TOMAS JUAN PERIBONIO PODUJE**; firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Marzo del dos mil diez.-



Dr. Horacio López Obando.  
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

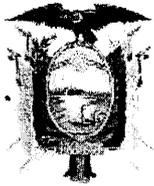


Se otorgó ante el Doctor Freddy Proaño Egas, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello, y a petición del señor **HUGO XAVIER SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número 170973155-6, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PERIBONIO CONSULTORES CIA. LTDA.** que otorgan **DOCTORA MARÍA ROSA FABARA VERA Y ROBERTO CID VIVANCO** a favor de **TOMAS JUAN PERIBONIO PODUJE**; firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de Marzo del dos mil diez.



Dr. Ricardo López Obando.  
**NOTARIO VICESENTADO DEL CANTON QUITO.**



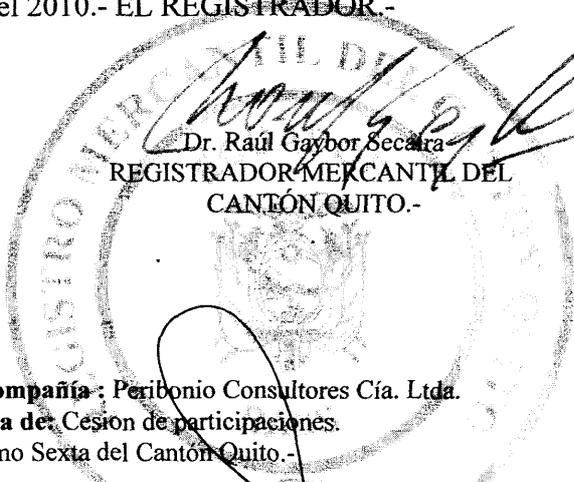


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



543231

ZON: Con fecha 22 de Agosto del 2007, a fs 2001, bajo número 2274 del REGISTRO MERCANTIL, de 6 de agosto del 2007, Tomo 138 se halla MARGINADA la PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a 04 de agosto del 2010.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.-



pz.-

**Referencia:**  
**Nombre de la Compañía:** Peribonio Consultores Cía. Ltda.  
**Escritura Pública de:** Cesión de participaciones.  
**Notaría:** Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 de 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Año 12 de 1978, que las - ~~OC~~ - Fotocopia: precedente son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.-  
Guayaquil, **23 AGO 2010**



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil